RESOLUCIÓN No. 05-09875 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC_ANT_CTMA_144_2025_1

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución de Nombramiento No. 1-03061 y Acta de Posesión No. 564 del 03 de octubre de 2025, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones 2406 de 2023, expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizó los estudios previos en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "**5_9204_439 Contratar la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos y equipos especializados de diagnóstico y entrenamiento automotriz, para fortalecer los ambientes de formación de la cadena automotriz del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, en el marco del Proyecto "Innovación Tecnológica de la Red Automotriz hacia la Intervención de Vehículos Eléctricos e Híbridos".**

Que el presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($599.368.415) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos de orden nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14425 del 10 de julio de 2025, expedido por el área de presupuesto con cargo al rubro de inversión C-3605-1300-3-40402A-3605001-02, Adquis. de BYS - documentos de investigación - implantación sistema de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que la modalidad de selección aplicable, en atención al valor del contrato y a lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, este proceso **NO** podrá ser limitado a MIPYMES en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un valor superior a USD $125.000.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, junto con el proyecto de pliego de condiciones, habilitando el espacio para la recepción de observaciones por parte de los interesados.

Que dentro del cronograma del proceso se establecieron las fechas para recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el (21/10/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) una vez cumplido el plazo, Se recibieron las siguientes observaciones mediante la plataforma SECOP II:

Observación 1 – Indicadores financieros

Oferente: La Gran Tienda del Mecánico SAS
Observación: Solicita ajustar el indicador de endeudamiento al 75%

Observación 2 – Indicadores financieros

Oferente: Herramientas Industriales SAS
Observación: Solicita ajustar los indicadores índice rentabilidad del patrimonio e índice rentabilidad del activo.

Observación 3 – Códigos UNSPSC

Oferente: IMPOINTER S.A.S
Observación: Solicita inclusión de diversos códigos UNSPSC en el Anexo Técnico, diferenciados por lote, con el propósito de reflejar con mayor precisión la naturaleza de los bienes requeridos en el proceso de contratación.

Observación 4 – Especificaciones técnicas lote 1

Oferente: MORARCI GROUP S.A.S.
Observación 1: Solicitud de permitir vehículos 100% eléctricos
Observación 2: Aclaración de requisito de “soporte técnico de por vida”

Que dentro del cronograma del proceso se dio respuesta a las observaciones recibidas, tanto a través del módulo de observaciones como mediante los mensajes internos de la plataforma SECOP II, en garantía de los principios de transparencia, publicidad y participación de los interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC_ANT_CTMA_144_2025_1**, cuyo objeto es: **5_9204_439 Contratar la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos y equipos especializados de diagnóstico y entrenamiento automotriz, para fortalecer los ambientes de formación de la cadena automotriz del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, en el marco del Proyecto “Innovación Tecnológica de la Red Automotriz hacia la Intervención de Vehículos Eléctricos e Híbridos**”, con un presupuesto oficial de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($599.368.415) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos de orden nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14425 del 10 de julio de 2025, expedido por el área de presupuesto con cargo al rubro de inversión, C-3605-1300-3-40402A-3605001-02, Adquis. de BYS - documentos de investigación - implantación sistema de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y competitividad. El anterior presupuesto está distribuido por Lotes así:

- **LOTE 1 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS:** Cuatrocientos once millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos ($411.962.426) M/CTE.

- **LOTE 2 EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y ENTRENAMIENTO AUTOMOTRIZ:** Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos ($187.405.989) M/CTE.

RESOLUCIÓN No. 05-09875 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC_ANT_CTMA_144_2025_1

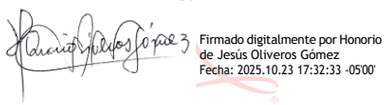
ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II a través del portal de Colombia Compra Eficiente, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Dar cumplimiento al cronograma del proceso establecido en los estudios previos y en el pliego de condiciones. En caso de discrepancias, prevalecerá el publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social dentro de este proceso de contratación, conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 23 de octubre de 2025



HONORIO OLIVEROS GÓMEZ
Subdirector (e) del Centro de Tecnología
de la Manufactura Avanzada

Proyecto: Sergio Alejandro Viana Pastor
Apoyo Jurídico Centro